

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2007-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en sesión ordinaria de fecha

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 18-2006-MPT, del 04.09.06, el Concejo Municipal aprobó el "Reglamento del Procedimiento para la Elección y las Funciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 3159-2006-MPT, del 20.10.06 se designó el Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, año fiscal 2007.

Que, por Decreto de Alcaldía N° 58-2006-MPT, del 27.10.06, se convocó al proceso de elección del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, año fiscal 2007. Asimismo, se aprobó el Reglamento Electoral Complementario propuesto por el Comité Electoral designado, precisándose los cuatro grupos funcionales, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 18-2006-MPT.

Que, sin embargo, en pleno proceso electoral, se dictó la Ordenanza Municipal N° 37-2006-MPT, el 14.12.06, mediante la cual se modificó los artículos 2, 4, 10, 11, 13 y 14 del "Reglamento del Procedimiento para la Elección y las Funciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la M.P.T.", afectándose notablemente la elección del Comité en referencia.

Que, la Constitución Política del Estado, en el art. 194 prescribe que las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Además, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. En tal virtud, gozan de la potestad normativa.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el art. 9, inc. 8, establece como una atribución del Concejo Municipal la facultad para derogar ordenanzas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 37-2006-MPT, ha sido aprobada habiendo sido convocado y no concluido el proceso electoral con respecto a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Que, asimismo, se aprecia que dicha Ordenanza Municipal ha provocado la suspensión y demora en el cumplimiento del cronograma electoral, toda vez que incluye modificaciones significativas a la Ordenanza Municipal N° 18-2006-MPT, que rigió en un principio el proceso para la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo de la M.P.T.



En ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 37-2006-MPT, QUE MODIFICÓ EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 1°.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 37-2006-MPT, de fecha 14 de diciembre de 2006, que modificó el Reglamento que regula el Procedimiento para la Elección y las Funciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

Mando que se registre, publique y cumpla.

Dado en Trujillo, 05 JUL. 2007



M. L. S.
CESAR ACUÑA HERRERA
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 10-07-07